

CONTRATO SOCIETARIO

1. FECHA

A los 26 dias del mes de Abril del 2017.

2. COMPARECENCIA

Comparece en En Condicion Propia: JOSE PEREZ, nacionalidad hondureña, con Identidad número 3213213232331, mayor de edad, Soltero(a), de profesión u oficio Abogado , y con domicilio en Col. las brisas.

Comparece JUAN RODRIGUEZ en su condición de apoderado del(a) señor(a): FERNANDO MORALES tal y como lo acredita el poder, documento en el cual consta que tiene facultades amplias y suficientes para la celebración del presente acto.

3. CLASE DE SOCIEDAD

Acuerda constituir una Apertura de una Sociedad Anónima.

4. FINALIDAD

La finalidad principal de la sociedad será: Tostion y molienda del cafe , pudiendo dedicarse a: Venta de comida, cafe y postres., y en general todas aquellas actividades de lícito comercio permitidas por las leyes hondureñas.

5. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

La denominación de la sociedad será: Leña y Fuego SA, identificándose al público el establecimiento comercial a ser operado como Leña y Fuego HN.

6. DURACIÓN

La sociedad se constituirá por una duración Indeterminado, con fecha de inicio a los 28 dias del mes de Abril del 2017.

7. CAPITAL SOCIAL

El capital social es Fijo de 5400 representado por 27 acciones comunes, nominativas de

DOSCIENTOS LEMPIRAS (200) lempiras cada una, las cuales confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán firmados por el Administrador Único.

8. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación por cada uno de los socios será la siguiente:

JOSE PEREZ suscribe y paga 10 acciones con un valor de DOS MIL LEMPIRAS (Lps.2000) .

FERNANDO MORALES suscribe y paga 17 acciones con un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (Lps.3400) .

9. TRASPASO DE ACCIONES

Las acciones sólo podrán transmitirse con autorización del Administrador Único. Cuando el titular de una o más acciones desee transmitir las deberá comunicarlo por escrito al Administrador Único indicando el nombre del comprador. El Administrador Único, dentro de los quince días siguientes autorizará la transmisión o la denegará. En caso de negativa, deberá designar un comprador al precio corriente en la bolsa, o, en defecto de ésta, por el que se determine pericialmente. El silencio del Administrador Único equivale a la autorización. Asimismo, las acciones nominativas no podrán transferirse por donación o gravamen sin que lo autorice el Administrador Único, debiendo darle la autorización en la forma estipulada en esta cláusula.

10. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

La Asamblea General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley, esta Escritura Social o los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad son de la competencia de la Asamblea, que la tendrá exclusiva para los asuntos mencionados en los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168) y Ciento Sesenta y Nueve (169) del Código de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y podrá ocuparse, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los asuntos señalados en el artículo Ciento Sesenta y Ocho (168) del Código de Comercio.

Las Asambleas Extraordinarias se podrán reunir en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo Ciento Sesenta y Nueve (169) del Código de Comercio.

11. DOMICILIO

La sociedad tendrá como domicilio: Honduras, Francisco Morazan, Tegucigalpa, Col. Bella Oriente, ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, pero podrá abrir o establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional, así como fuera de él, cuando así se disponga.

12. ADMINISTRACIÓN

La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único el que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el cual podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad. El Administrador será electo cada año y podrá ser reelecto. En caso de muerte, renuncia, incapacidad absoluta, ausencia transitoria o cualquier otro impedimento que cause vacante en el cargo, se convocará inmediatamente por parte del Comisario a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria para su reposición.

La representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Administrador Único, con todas las facultades de riguroso dominio sin limitación de suma; el Administrador Único, asimismo, podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación en un Gerente General, o en las comisiones que al efecto designe, quien deberá atenerse a las instrucciones que reciba de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. El Administrador podrá delegar en uno de los socios la ejecución de actos concretos, entendiéndose en todo caso que la delegación de funciones no priva al Administrador de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones.

Por acuerdo unánime de los socios, se designa como Administrador Único a:

El(la) señor(a) FERNANDO MORALES , nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Identidad número 0801-1995-00784, de profesión u oficio Abogado y con domicilio en Emisoras Unidas, contiguo telebicentro, casa 4785.

Corresponderán al Administrador Único las siguientes facultades:

1. El uso de la firma social.
2. La representación judicial o extrajudicial de la sociedad.]
3. La celebración de toda clase de contratos inclusive la contratación de personal otorgando los documentos públicos o privados que ello requiera.
4. Abrir cuentas bancarias, hacer toda clase de retiros y pagos.
5. Librar letras de cambio, cheques, pagares y cualquier documento de crédito.
6. Permutar y arrendar bienes.

La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en persona extraña a la Sociedad; durará en sus funciones por el término de un año, podrá ser reelecto y su nombramiento será revocable; deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo.

Por acuerdo unánime de los socios, se designa como comisario de la sociedad al señor(a):

El(la) señor(a) MARIO PEREZ, nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Identidad número 3213213232331, de profesión u oficio Abogado y con domicilio en Col. las brisas.

13. RESERVAS

La Sociedad constituirá la reserva legal de la sociedad, separando anualmente el 10%, como mínimo de las utilidades netas obtenidas hasta formar un importe equivalente a la quinta parte del capital social. Cuando por cualquier motivo el capital de reserva disminuyere, deberá reconstruirse en la misma forma.

14. CASOS DE DISOLUCIÓN

En los casos en que la Sociedad haya de disolverse anticipadamente, las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores cuando no hayan sido designados anticipadamente, será la que el Código de Comercio determine.

Son causas de disolución:

1. Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo.
2. Pérdida de las 2/3 dos terceras partes del capital social.
3. Acuerdo de los Socios.

15. MODALIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o conflicto que surja entre las socios relacionado con este documento constitutivo, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, distribución de utilidades la administración de la sociedad o cualquier otro relacionado con la misma, se resolverá por el Juzgado competente de esta jurisdicción.

16. LEGISLACIÓN

Por este acto queda organizada la sociedad mercantil Leña y FuegoSA que se regirá por los pactos y términos consignados en este documento; en todo aquello en que no esté previsto en esta escritura social, se aplicarán las normas legales del Código de Comercio y demás leyes hondureñas vigentes.

Firma del Socio:

JOSE PEREZ

3213213232331

Firma del Socio:

JUAN RODRIGUEZ 0801-1991-06134

En representacion de: FERNANDO MORALES, 0801-1995-00784



Ref-219MV303